

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS85/8

25 de junio de 1997

(97-2592)

Original: español

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la República Dominicana

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 1997, dirigida por la Misión Permanente de la República Dominicana a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Misión Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

En virtud del artículo 4, párrafo 11 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 94), tengo a bien informarle que la República Dominicana desea asociarse a las consultas que fueron solicitadas por la Comisión de la Unión Europea, que constan en el documento WT/DS85/1, G/RO/D/1, G/TBT/D/13 de fecha 3 de junio de 1997, a fin de tratar las modificaciones en las normas de origen estadounidenses aplicables a los textiles y prendas de vestir.